ITAIT | INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

RR/484/2020/AI

Recurso de Revisión: **RR/484/2020/AI**
Folio de Solicitud de Información: **00564420.**
Ente Público Responsable: **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.**
Comisionado Ponente: **Humberto Rangel Vallejo.**

Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de octubre del dos mil veinte.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/484/2020/AI**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [redacted] generado respecto de la solicitud de información con número de folio **00564420** presentada ante el **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas,** se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de Información. El **ocho de agosto del dos mil veinte,** se hizo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas,** la cual fue identificada con el número de folio **00564420**, en la que requirió lo siguiente:

"Solicito del sujeto obligado denominado ayuntamiento de Victoria, la información pública siguiente:
De la Dirección de Bienestar Social del gobierno municipal de Victoria solicito se me informe de las actividades de:
De la oficina del titular de la Dirección de Bienestar Social.
Del Departamento de Programas Federales
Del Departamento de Programas Estatales y Municipales
Del Instituto Municipal de la Mujer.
Del Departamento de Atención a Adultos Mayores
Del Departamento de Educación
Del Departamento de Atención a la juventud.

Lo anterior, de acuerdo a la estructura orgánica actualizada que se encuentra en el apartado de transparencia del municipio de Victoria.

Solicito que se me informe de las actividades realizadas por cada área que integra esa Dirección del periodo del 1 de noviembre de 2019 al 15 de julio de 2020, siendo expuesta y presentada esa información cada mes, siendo organizada de la siguiente manera: noviembre de 2019, diciembre de 2019, enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020 y julio de 2020, reiterando que deben ser expuestas de esa manera las actividades de cada departamento y área que integra esa Dirección de Bienestar Social.

Además solicito que esa información exponga y justifique en que apartado del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 obedece y funda su actuar, asimismo se exponga y se mencione la parte en que se fundamenta cada acción de cada área de esa Dirección de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Bienestar Social que establece el Reglamento Orgánico Municipal de Victoria, es decir, que se cite la forma en que esas acciones encuentran su fundamento en determinados apartados de ese mismo reglamento orgánico.

Solicito además se me proporcione el presupuesto asignado a la Dirección de Bienestar Social del ejercicio 2019 y 2020; respecto del ejercicio 2019 se me informe cuanto del total fue devengado durante ese mismo año y en que rubros o partidas, en que productos o servicios fue aplicado ese presupuesto devengado; de igual manera, del presupuesto 2020 se me informe cuanto del presupuesto asignado a esa Dirección en el presente año ha sido

devengado, utilizado, y señalar también, se me informe en cuales rubros o partidas presupuestales ha sido utilizado, en productos y/o en servicios se ha gastado el presupuesto respectivo.

De igual manera, solicito se me informe si ha existido una transferencia presupuestal en la que una parte del total del presupuesto asignado a esa Dirección haya sido utilizado para otras actividades de otra Dirección y/o área del gobierno municipal, durante los años 2019 y 2020, se me informe de igual manera en que se gastó ese presupuesto.

Solicito se me informe del sueldo neto mensual con compensación del titular y/o Director, así como de cada Jefe de Departamento de esa Dirección de Bienestar Social, además solicito se me entregue el total de la plantilla de trabajadores que esa Dirección posee actualmente, así como el monto que de manera total se invierte en todas las prestaciones que deben cubrirse por salarios netos, prestaciones económicas, pago de aguinaldos, entre otros, de esa Dirección.

Solicito que se me responda por medio de la plataforma de transparencia en forma electrónica, y que no se me remita al portal de transparencia del sujeto obligado ni a ningún otro sitio.

Prevengo al sujeto obligado acerca de la responsabilidad en la que puede incurrir si otorga información falsa, y/o manipulada en su origen, al intentar responder a la presente solicitud de información pública." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. El **siete de septiembre del dos mil veinte,** el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas, (SISAI), proporcionó una respuesta en la que daba contestación a los cuestionamientos realizados por el particular.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión. El **nueve de septiembre del dos mil veinte**, se inconformó de la respuesta proporcionada, manifestando como agravio **la entrega de información incompleta.**

CUARTO. Turno. En **fecha diez de septiembre del año en curso**, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a ésta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión. En **fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte** se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO. Alegatos En fecha **primero de octubre del dos mil veinte**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, por medio del que manifiesta que contrario a lo esgrimido por el recurrente, se dio respuesta cabal y completa a la solicitud de información.

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente el **dos de octubre del dos mil veinte,** con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **notificó el cierre del periodo de instrucción** y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

Cabe hacer mención, que las pruebas documentales que obran en el expediente se desahogan por su propia y especial naturaleza, y que no existe diligencia pendiente de desahogo, por lo tanto, se ordenó proceder a emitir la presente resolución.

En virtud de todo lo anterior, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, fracción II, 150, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947, que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo,* ***las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes***

las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir de que el recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información, ya que la misma le fue otorgada el **siete de septiembre del año en curso**, y presentó el medio de impugnación **el nueve del mismo mes y año**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto es al **segundo día hábil para ello.**

Procedibilidad del Recurso de Revisión. En el medio de defensa el particular manifestó como agravio **la entrega de información incompleta**, encuadrando lo anterior en el artículo 159, fracción **IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será el determinar si efectivamente **la información fue proporcionada de manera incompleta.**

CUARTO. Estudio del asunto. En su solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, a la cual se le asignó el número de folio **0056442020,** el particular

solicitó **información diversa sobre la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento.**

Ahora bien, se tiene que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, le hizo llegar al particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), **la respuesta a la solicitud de información, proporcionándole lo siguiente:**

"[...]

Actividades realizadas de lo Dirección de Bienestar Social

Oficina del titular de la Dirección de Bienestar social

- *Programa Omega 3*
- *Recepción y entrega de producto (Noviembre 2019, marzo y abril 2020).*
- *Programa contigo Si, de Beneficios subsidiados por lo congregación Mariana*
- *Trinitaria.*
- *Recepción de documentación, tramite, recepción y entrega de Tinacos.*
- *Despensas y Kits de Limpieza.*
- *Entrega casa por casa a partir de abril a julio 2020.*

Departamento de Atención al Adulto Mayor.

- *Taller de Elaboración de Piñatas como terapia ocupacional, ya que este tipo de actividades encausan al bienestar de quienes desempeñan esta actividad, por lo que es gratificante saber hacer piñatas y poderlas vender ayudándose económicamente.*
- *Talleres de Elaboración de Chiles en Vinagre para incentivar el autoempleo*
- *Brigada de Bienestar y Prevención para el Adulto Mayor con el objetivo de contribuir a elevar el nivel de salud y lo calidad de vida del adulto mayor, mediante acciones de prevención, promoción, platicas del cuidado de su salud y actividades de activación física.*
- *Partida de Rosea, con 9 grupos de bienestar para el adulto mayor de 10 grupos registrados en el padrón del departamento, mismos que son de escasos recursos, brindándoles un momento de esparcimiento y convivencia con un total.*
- *Talleres de Manualidades como terapia ocupacional para nuestros adultos mayores*

Departamento de atención a la Juventud

- *Rodada de activación por Victoria*
- *Limpieza de drenes.*
- *Departamento de Educación*
- *-En el mes de Enero del 2020 se llevó a cobo lo semana Literario de lo Identidad Cultural "Soy Tamaulipas"*
- *-En el mes de marzo se llevó a cobo "Un día especial en tu escuela en el mes de lo educación especial"*
- *Conferencias en escuelas, que se Elevaron a cobo dentro del programa "Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes".*

Departamento de Programas Federales

- *Registró al Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia en colonias, tianguis y maquiladoras.*
- *Registro al Programa Abasto Social de Leche Liconsa en colonias, tianguis y maquiladoras.*

Departamento de Programas Estatales

- *Entrega de despensa casa por casa.*
- *Entrega de alimentación OMEGA 3.*
- *Reuniones en Colonias donde domos a conocer 105 programas que tenemos trabajando diariamente, como lo son Educación para adultos a través del ITEA*

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

- *Visitando los dependencias del Municipio para su incorporación.*
- *Limpieza de drenes.*

Departamento de Atención a la Mujer.

- *Pláticas prematrimoniales*
- *Plática de "Prevención de lo Violencia contra lo Mujer".*
- *Platica "igualdad de Género y derechos Humanos".*
- *Plática "Micromachismos".*
- *Todas las pláticas fueron en diferentes colonias, en escuelas y aquí en lo Presidencia Municipios meses de agosto 2019 a marzo 2020.*

[...]

Solicito además se me proporcione el presupuesto asignado a la Dirección de Bienestar Social del ejercicio 2019 y 2020; respecto del ejercicio 2019 se me informe cuanto del total fue devengado durante ese mismo año y en que rubros o partidas, en que productos o servicios fue aplicado ese presupuesto devengado; de igual manera, del presupuesto 2020 se me informe cuanto del presupuesto asignado a esa Dirección en el presente año ha sido devengado, utilizado, y señalar también, se me informe en cuales rubros o partidas presupuestales ha sido utilizado, en productos y/o en servicios se ha gastado el presupuesto respectivo.

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO 2019	PRESUPUESTO APROBADO 2020	PRESUPUESTO DEVENGADO JULIO 2020
Sueldos base al personal permanente	11,063,504.46	16,718,650.00	6,798,670.78
Sueldos base al personal eventual	1,337,796.57	1,944,130.00	621,702.52
Primas por años de servicios efectivos prestados	49,330.63	137,720.00	
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,893,556.88	3,561,120.00	1,543,447.16
Horas extraordinarias	5,909.78	8,790.00	15,661.59
Compensaciones	6,511,723.64	6,226,680.00	3,024,433.19
Indemnizaciones			9,426.44
Becas	431,930.00	166,020.00	257,840.00
Vales de Despensa	1,017,514.00	1,033,590.00	670,027.00
Atencion Medica	440,978.06	434,590.00	301,588.02
Quinquenios	83,786.88	137,630.00	55,202.56
Apoyos a Sindicatos			34,619.22
Gastos de Transporte	150,618.00	159,680.00	96,303.36
Contribuciones a Cargo de los Trabajadores pagadas por el Patron			478,377.09
Estímulos	4,467.53	6,040.00	
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	143,682.99	244,240.00	28,953.71
Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,566.00	2,510.00	
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunica	15,694.96	20,730.00	4,802.40
Material impreso e información digital	156,660.90	251,940.00	
Material de limpieza	33,570.15	54,220.00	34,296.85

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO 2019	PRESUPUESTO APROBADO 2020	PRESUPUESTO DEVENGADO JULIO 2020
Productos alimenticios para personas	270,411.52	458,560.00	3,030.80
Utensilios para el servicio de alimentación		12,860.00	
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	420.00		
Cemento y productos de concreto	336.01	1,180.00	
Madera y productos de madera	76.91	40.00	
Vidrio y productos de vidrio	3,742.16	3,400.00	
Material eléctrico y electrónico	1,040.52	2,150.00	759.35
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	23,533.84	32,890.00	1,612.40
Medicinas y productos farmacéuticos	533,366.69	949,090.00	392,661.17
Combustibles, lubricantes y aditivos	260,729.60	290,150.00	195,894.22
Vestuario y uniformes	7,110.80	11,990.00	
Prendas de seguridad y protección personal		1,180.00	
Artículos deportivos	1,484.80	262,730.00	
Herramientas menores	36,095.58	45,530.00	
Refacciones y accesorios menores de edificios	2,278.54	1,890.00	
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la inform	11,658.00	15,830.00	
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11,347.12	17,470.00	
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		70.00	
Agua	500.00		
Servicios postales y telegráficos			342.73
Arrendamiento de edificios		300,990.00	
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		21,140.00	
Arrendamiento de equipo de transporte	76,560.00	168,580.00	
Otros arrendamientos	247,815.68	629,930.00	
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,723,218.31	1,402,160.00	
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,670.40	1,570.00	
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración			7,540.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			3,944.00
Viáticos en el país	82,060.11	71,450.00	37,118.59
Otros servicios de traslado y hospedaje		18,400.00	
Gastos de orden social y cultural	852,551.84	1,300,710.00	62,695.42
Ayudas sociales a personas	2,101,424.50	6,761,650.00	
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,054,200.00	1,023,530.00	
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		6,310.00	
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	21,281.36	9,920.00	
Herramientas y máquinas-herramienta	28,083.31	10,680.00	17,585.60
Total	$ 33,695,289.03	$ 44,942,310.00	$ 14,698,536.17

[...]

- *De igual manera, solicito se me informe si ha existido una transferencia presupuestal en la que una parte del total del presupuesto asignado a esa Dirección haya sido utilizado para otras actividades de otra Dirección y/o área del gobierno municipal, durante los años 2019 y 2020, se me informe de igual manera en que se gastó ese presupuesto.*

R: Al respecto manifiesto lo siguiente:

En el Ejercicio fiscal 2019 y 2020 se han realizado transferencias presupuestales; para dar cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, las partidas que de los saldos cuando sea procedente.

"

- *Solicito se me informe del sueldo neto mensual con compensación del titular y/o Director, así como de cada Jefe de Departamento de esa Dirección de Bienestar Social, además solicito se me entregue el total de la plantilla de trabajadores que esa Dirección posee actualmente, así como el monto que de manera total se invierte en todas las prestaciones que deben cubrirse por salarios netos, prestaciones económicas, pago de aguinaldos, entre otros, de esa Dirección.*

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

Puesto	Sueldo	Prima Vacacional	Gastos de Transp	aguinaldo	Compensación Neta
DIRECTOR BIENESTAR SOCIAL	8,764.50	730.38	-	34,250.92	40,000.00
JEFE ATN A ADULTOS MAYORE	3,505.00	292.08	-	8,500.00	17,000.00
JEFE DE AT'N A LA MUJER	3,505.00	292.08	-	13,168.50	25,000.00
JEFE DE ATENCION A LA JUV	3,505.00	292.08	-	12,087.87	25,000.00
JEFE DEPTO. EDUCACION	3,505.00	292.08	-	13,168.50	25,000.00
JEFE PROG MUNIC Y ESTATAL	3,505.00	292.08	-	12,500.00	25,000.00
JEFE PROGRAMAS FEDERALES	3,505.00	292.08	-	13,168.50	25,000.00
ANALISTA PROGRAMADOR	15,604.24	2,772.35	195.00	1,250.00	3,000.00
ASISTENTE	15,358.93	2,099.06	195.00	-	-
AUXILIAR	3,505.00	292.08	-	4,500.00	9,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,000.00	2,000.00
AUXILIAR	4,563.00	380.25	-	-	-
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,500.00	3,000.00
AUXILIAR	9,120.92	1,568.19	195.00	500.00	1,000.00
AUXILIAR	4,204.75	574.63	195.00	-	-
AUXILIAR	6,039.61	825.40	195.00	-	-
AUXILIAR	3,183.08	256.70	-	1,417.00	3,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,000.00	2,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	-	-
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	-	-
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	500.00	1,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	2,000.00	4,000.00
AUXILIAR	3,388.44	256.70	-	4,500.00	9,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,000.00	2,000.00
AUXILIAR	3,080.40	-	-	833.00	2,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,000.00	2,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	500.00	1,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	-	-
AUXILIAR	9,973.46	1,153.34	195.00	-	-
AUXILIAR	4,272.02	583.85	195.00	500.00	1,000.00
AUXILIAR	12,192.40	1,538.14	195.00	-	-
AUXILIAR	12,192.40	1,538.14	195.00	-	-
AUXILIAR	12,192.40	1,538.14	195.00	-	-
AUXILIAR	9,144.14	1,153.59	195.00	1,000.00	2,000.00
AUXILIAR	11,582.88	1,461.24	195.00	1,484.70	2,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,500.00	3,000.00
AUXILIAR	7,357.88	850.86	195.00	-	-
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	-	-

Puesto	Sueldo	Prima Vacacional	Gastos de Transp	aguinaldo	Compensación Neta
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	2,500.00	5,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	8,500.00	17,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	7,500.00	15,000.00
AUXILIAR	3,183.08	256.70	-	4,000.00	8,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	1,500.00	3,000.00
AUXILIAR	4,107.20	256.70	-	1,750.00	3,500.00
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	-	-
AUXILIAR	3,080.40	256.70	-	750.00	1,500.00
AUXILIAR					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,582.88	1,839.47	195.00	2,214.71	3,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,582.88	1,839.47	195.00	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,080.40	256.70	-	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,582.88	1,461.24	195.00	-	-
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,080.40	256.70	-	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	13,441.95	1,837.09	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	9,602.80	1,706.08	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	1,374.04	195.00	1,000.00	2,000.00
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	17,126.15	2,340.56	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	12,465.81	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	5,696.00	474.68	-	2,550.18	1,000.00
BIBLIOTECARIA (O)	13,441.95	1,837.09	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	16,205.55	2,214.77	195.00	-	-
BIBLIOTECARIA (O)	20,050.76	3,562.36	195.00	-	-
CAPTURISTA DE DATOS	26,393.55	3,607.13	195.00	-	-
CAPTURISTA DE DATOS	30,326.89	4,144.66	195.00	-	-
CAPTURISTA DE DATOS	26,863.10	3,671.30	195.00	-	-
CAPTURISTA DE DATOS	17,830.80	2,061.97	195.00	-	-
CHOFER	7,503.87	-	-	-	-
COORD DE ATN A LA JUVENTU	3,505.00	292.08	-	4,250.00	9,000.00
COORD DE ATN A LA JUVENTU	3,505.00	292.08	-	1,000.00	2,000.00
COORD DE ATN A LA JUVENTU	3,505.00	292.08	-	2,000.00	4,000.00
EDUCADORA	16,658.34	1,959.64	195.00	-	-
INTENDENTE	12,191.71	1,666.21	195.00	-	-
INTENDENTE	9,602.27	1,706.03	195.00	-	-
INTENDENTE	12,191.71	1,666.21	195.00	-	-
INTENDENTE	12,483.64	1,706.08	195.00	-	-
INTENDENTE	8,937.49	1,221.48	195.00	-	-
INTENDENTE	3,080.40	256.70	-	-	-
INTENDENTE	12,483.64	1,706.08	195.00	-	-
INTERINO	7,964.50	663.70	-	-	-
INTERINO	10,081.50	840.13	-	-	-
INTERINO					

Puesto	Sueldo	Prima Vacacional	Gastos de Transp	aguinaldo	Compensación Neta
OFICINISTA	15,979.04	2,183.81	195.00	-	-
OFICINISTA	24,395.84	3,334.07	195.00	-	-
OFICINISTA	11,805.48	1,613.39	195.00	3,762.27	5,000.00
OFICINISTA	4,346.36	502.64	195.00	-	-
OFICINISTA	13,174.98	1,523.57	195.00	-	-
OFICINISTA	13,531.40	1,849.30	195.00	1,517.50	2,000.00
OFICINISTA "B"	14,512.95	1,983.45	195.00	4,846.87	8,000.00
OFICINISTA "B"	15,358.93	2,099.06	195.00	-	-
OFICINISTA "B"	14,512.95	1,983.45	195.00	-	-
OFICINISTA "B"	11,163.81	1,983.45	195.00	-	-
OFICINISTA "B"	11,163.81	1,983.45	195.00	-	-
OFICINISTA "B"	15,619.12	2,134.61	195.00	-	-
OFICINISTA "B"	16,306.80	2,897.17	195.00	1,000.00	2,000.00
OFICINISTA "C"	6,367.50	530.63	-	-	-
OFICINISTA "D"	19,049.90	2,603.49	195.00	-	-
OFICINISTA "D"	13,353.25	1,076.88	-	-	-
PEON BARRIDO MANUAL	9,378.24	1,666.21	195.00	-	-
PEON BARRIDO MANUAL	9,378.24	1,666.21	195.00	-	-
PEON LIMPIEZA	12,191.71	1,666.21	195.00	-	-
PEON LIMPIEZA	11,733.36	1,603.58	195.00	-	-
TRABAJADOR(A) SOCIAL	20,281.55	2,771.81	195.00	-	-
VELADOR	10,528.19	1,438.83	195.00	-	-
VIGILANCIA	12,701.38	1,735.87	195.00	-	-

"(SIC)

Inconforme con lo anterior, el solicitante, acudió a este Organismo garante del derecho de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a interponer Recurso de Revisión, manifestando como agravio **la entrega de información incompleta.**

Ahora bien, durante el periodo de alegatos el sujeto obligado manifestó lo que a continuación se inserta:

> *"[...]*
> *Primeramente, es importante mencionar que "FERNANDO ARIAS" fue la persona que efectuó la solicitud de información 00564420, mientras que "JULIAN RUBALCABA" fue la persona que presento el presente recurso de revisión, sin acompañar documento alguno que acredite que actúa en representación de "FERNANDO ARIAS". En el caso que actúe en nombre propio se deberá desechar por improcedente, toda vez que no tiene personalidad ni interés jurídico para promover recurso de revisión contra la respuesta de una solicitud de información que ni siquiera efectuó.*
>
> *En virtud de lo anterior y contrario a lo manifestado por el recurrente, el Ayuntamiento de Ciudad Victoria dio contestación a cada uno de los puntos de la solicitud de información 00564420 dentro del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), mediante el oficio numero UT/1895/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 (mismo que adjunta al presente con su anexos) emitido por la Unidad de Transparencia. Asimismo, se cuenta con los informes emitidos por la Tesorería Municipal y la Dirección de Bienestar Social que rindieron a esta Unidad de Transparencia con motivo del presente recurso de revisión, mediante los oficios número 220100/1322/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020 así como OBS/599/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020 respectivamente.*
>
> ***Es importante precisar que el Ayuntamiento de Victoria dio cumplimiento en tiempo y forma al proporcionar la información al solicitante en términos del artículo 16 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tamaulipas que establece "la obligación de los entes públicos de proporcionar información publica no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante"; y es que en el caso que nos ocupa el hoy recurrente alega que la información no fue proporcionada tal como la desea...*** *" (Sic) (Énfasis propio)*

En base a lo anterior, resulta conveniente atender el contenido de los artículos 16, numeral 5, 143, numeral 1 y 144, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, mismos que se transcriben para mayor referencia:

> ***"ARTÍCULO 16.***
> ***...***
> ***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***
> ***...***
>
> ***ARTÍCULO 143.***
> *El Organismo garante regirá su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*
>
> *1.* ***Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones****, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.;*
> *...*
>
> ***ARTÍCULO 144.***
> *Cuando la información requerida por el solicitante* ***ya esté disponible al público*** *en medios impresos, tales como libros, compendios, tríptico, registros públicos,* ***en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información*** *en un plazo no mayor a cinco días.*
> *..."* (Sic, énfasis propio)

De los artículos que se citan, se entiende que el sujeto obligado no tiene la obligación de preparar la información o procesarla de la manera planteada por el solicitante, así como deberá proporcionar acceso a los documentos que se

encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

Del mismo modo sirve para robustecer lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a continuación se transcribe:

> **CRITERIO 03/17 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
>
> *"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." (SIC) (Énfasis propio)*

El criterio emitido por el INAI, establece que los sujetos obligados deber garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionando la información con la que cuente, en el formato en el que la misma obre en sus archivos, **sin necesidad de generar algún documento ad hoc, para atender la solicitud**.

De ese modo, es posible observar que, contrario a lo manifestado por el solicitante, el sujeto obligado proporcionó una respuesta **completa**, toda vez que si **bien no desagregó la información requerida tal y cual el solicitante la pidió , cierto es que sí dio respuesta a cada uno de los cuestionamientos realizados, de acuerdo a como obra la información en las bases de datos del sujeto obligado.**

Por lo tanto, quienes esto resuelven, observan que la autoridad recurrida respetó el derecho humano de acceso a la información, al haber atendido la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, por lo que, este Instituto estima **infundado el agravio esgrimido por el recurrente** y **se confirma** la actuación en el término de Ley, por los motivos ya expuestos, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o

tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO. El agravio formulado por el particular, en contra del **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **CONFIRMA** la respuesta emitida el **siete de septiembre del dos mil veinte**, por la autoridad responsable, otorgada en atención a la solicitud de información con folio **00564420,** en términos del considerando **CUARTO.**

TERCERO. Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16.**

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado, **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente y ponente el primero de los mencionados, asistidos por

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN

el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla,** Secretario Ejecutivo, mediante designación de veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

itait
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/484/2020/AI.

ACBV